

SCI-983-2023

## Comunicación de acuerdo

**Para:** Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.  
Rectora

MGA. Ricardo Coy Herrera  
Vicerrector de Docencia

Dr. César Garita Rodríguez, Director  
Dirección de Posgrado

Dr. César Garita Rodríguez, Presidente  
Dirección de Posgrado

Dr. Pablo Alvarado Moya, Integrante  
Comisión de Análisis que elaboró la propuesta base presentada ante la  
AIR-107-2023

MBA. Evelyn Hernández Solís, Directora  
Oficina de Planificación Institucional

M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, Coordinadora  
Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

**De:** M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva  
Secretaría del Consejo Institucional

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023. Atención de los incisos 4 y 6 de la propuesta conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 2

*“1. **Docencia:** Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.”*

*“5. **Gestión institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. Según señala el artículo 5 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.
3. En la sesión AIR-107-2023 realizada el 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta base conciliada 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, con lo cual se modificaron los artículos 33, 34, 49, 50, 50 BIS, 50-Bis 1, 50-bis 2, 51, 56 y 59 y se incluyó un artículo 51 bis y un transitorio 10 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. La parte resolutive de este acuerdo también incluía los siguientes puntos 4 y 6:

*“4. Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.”*

*“6. Solicitar al Consejo Institucional normar los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.”*

4. La Comisión de Análisis que presentó la propuesta base #3 de la Sesión AIR-107-2023 estuvo conformada de la siguiente manera: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández y Mag. Randall Blanco Benamburg como representantes de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, Dr. Pablo Alvarado Moya como representante del Sector Docente, Dra. Gabriela Ortiz León como representante de las Áreas Académicas, Ph.D. William Delgado Montoya como representante del Sector Administrativo y el señor Josué Brenes Alfaro como representante del Sector Estudiantil.

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 3

5. Mediante oficio DAIR-184-2023 con fecha del 29 de setiembre de 2023, la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, comunicó a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, el acuerdo de ese Directorio sobre la propuesta 3-1, aprobada por la AIR-107-2023, que indica:

“ ...

### **POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:**

1. *Trasladar los puntos 1, 3, 4, 6 y 7 del acuerdo N°3-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión ordinaria AIR-107-2023, al Consejo Institucional para la debida implementación de lo aprobado en el quehacer de ese órgano colegiado.*

...”

6. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala las funciones del Consejo Institucional, dentro de las que se encuentran:

“ ...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

...

*o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda.*

...”

7. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica define “Área Académica” en su artículo 49 de la siguiente manera:

### *“Artículo 49 Áreas Académicas y sus tipos*

*Un área académica es estructuralmente una subdependencia, en la cual se involucran dos o más escuelas, con el fin de desarrollar programas académicos de carácter multi, inter o transdisciplinario. Estará a cargo de una persona coordinadora.*

*Las áreas académicas deberán ejecutar los programas para las que fueron creadas conforme a los lineamientos establecidos por mutuo acuerdo por los Consejos de las Escuelas involucradas.*

*El área académica debe ser de uno de los siguientes tipos:*

- a. *Área Académica de Grado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de pregrado o grado, y está adscrita a una de las Escuelas involucradas. Mediante acuerdo tomado por los Consejos de las Escuelas se definirá a cuál de ellas estará adscrita el Área Académica, ya sea de forma permanente o rotativa y en este último caso el acuerdo deberá incluir la especificación de los plazos.*
- b. *Área Académica de Postgrado: tiene el fin de desarrollar programas académicos de postgrado. Estará adscrita a la Dirección de Postgrado.”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 4

8. El artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente:

*“Para el desempeño de sus actividades, el Instituto se organizará en dependencias y subdependencias.*

*Para efectos de este Estatuto se entenderá de forma genérica como dependencia a las Vicerrectorías, los departamentos de apoyo académico, los departamentos académicos, las escuelas, las direcciones de oficinas asesoras y asistenciales, de los Campus Tecnológicos Locales y de Centros Académicos.*

*Se entenderá de forma genérica por subdependencias a las unidades de apoyo, unidades académicas y áreas académicas, independientemente de su ubicación física.*

*Los departamentos serán de dos tipos: Académicos y de apoyo académico, los cuales estarán a cargo de una persona directora. Los departamentos académicos son aquellos que tienen la responsabilidad de ofrecer enseñanza, investigación y extensión. Podrán desarrollar tanto proyectos como actividades productivas y otras afines a su campo de acción, según sus posibilidades.*

*Se denominan, genéricamente, escuelas a los departamentos académicos que, como parte de sus actividades, tienen a su cargo cursos de programas de grado o postgrado.*

*Los departamentos de apoyo académico son aquellos que coadyuvan para que la labor de los departamentos académicos se realice en forma óptima y se logre así el cumplimiento de los objetivos del Instituto. Podrán desarrollar sus actividades por medio de unidades internas o desconcentradas, en los términos que indique la reglamentación correspondiente.*

*Los departamentos podrán organizarse en subdependencias denominadas unidades o áreas académicas. Las subdependencias estarán a cargo de una persona coordinadora quien estará, de acuerdo con el tipo de subdependencia, en la línea jerárquica inmediata bajo la autoridad de la persona responsable de la dependencia a la que pertenece o está adscrita.*

*En el caso de los departamentos académicos, las subdependencias son creadas con el fin de desarrollar programas académicos de docencia o programas consolidados de investigación, extensión o acción social, de carácter inter, trans y/o multidisciplinario administrados de acuerdo con las disposiciones relativas a las unidades académicas y estarán bajo la línea jerárquica de la persona directora de departamento y de las personas que ejerzan la vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, de Docencia y de Investigación y Extensión. Su personal académico puede estar compuesto por las propias personas profesoras del Departamento al que pertenece la subdependencia, de otras escuelas o universidades.”*

9. El artículo 50-BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece las siguientes funciones del Consejo de Área Académica:

## COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 5

“... ”

*c. Aprobar en primera instancia y solicitar el aval a los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica de grado, según corresponda, el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia para el trámite respectivo. En el caso de las áreas académicas de posgrado, aprobar en primera instancia el diseño y rediseño de los planes y programas de docencia a su cargo, conforme a la normativa vigente.*

“... ”

*n. Solicitar a todos los Consejos de las Escuelas involucradas en el Área Académica los acuerdos para modificar los lineamientos establecidos en el acuerdo de creación del Área.*

“... ”

**10.** El artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala las siguientes funciones del Consejo de Departamento Académico:

“... ”

*b. Aprobar en primera instancia y proponer, por medio de la persona Directora, al Consejo de Vicerrectoría, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación, extensión y acción social del Departamento.*

“... ”

*p. Aprobar modificaciones a los planes de estudio que administran las áreas académicas de grado en las cuales están involucradas, a solicitud del Consejo del Área Académica.*

“... ”

**11.** El Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica señala lo siguiente en los numerales 3, 4, 5, 6 y 13:

*“Artículo 3 Potestad para la aprobación, creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad*

*La creación, modificación, traslado, eliminación o categorización de unidades es potestad exclusiva del Consejo Institucional. El acuerdo correspondiente se tomará a partir de una propuesta elaborada por una comisión permanente de ese órgano, que tome como insumo un estudio técnico elaborado por la Oficina de Planificación Institucional y la consulta previa al Consejo de Vicerrectoría, cuando corresponda.*

*“Artículo 4 De las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad*

*La creación, modificación, traslado o eliminación de una unidad se decidirá aplicando, secuencialmente, las etapas establecidas por el Consejo Institucional.”*

*“Artículo 5 Definiciones*

*Para efectos de este reglamento se tendrán las siguientes definiciones:*

“... ”

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 6

*Unidad: Forma de la estructura organizativa que concentra las funciones especializadas de: planeación, organización, dirección y control de las diversas actividades relacionados con la docencia, investigación y extensión y de apoyo a la academia.*

...

### **“Artículo 6 De los tipos de unidades**

*En los departamentos académicos solo se podrán crear unidades según los tipos indicados en el Estatuto Orgánico. En las otras dependencias institucionales se podrán crear unidades profesionales, técnicas o auxiliares, de acuerdo con las necesidades de la dependencia solicitante y la conveniencia institucional.”*

### **“Artículo 13 De la eliminación de una unidad**

*La eliminación de unidades procederá cuando se dejen de cumplir las condiciones que justificaron su creación, según conveniencia institucional y recomendación técnica por parte de la Oficina de Planificación Institucional. La iniciativa para la eliminación podrá ser del Consejo Institucional, del Rector o del superior jerárquico del coordinador de la Unidad.”*

- 12.** Las etapas para la creación, modificación, traslado o eliminación de una Unidad, que se indican en el artículo 4 del Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de Unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, fueron aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188, artículo 11, del 02 de setiembre de 2020.
- 13.** El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en cuanto a las comisiones especiales indica lo siguiente:

### **“Artículo 24**

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.”*

### **“Artículo 25**

*Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.”*

### **“Artículo 26**

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 7

### *“Artículo 27*

*Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.*

*En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.*

*Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.”*

### *“Artículo 28*

*Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”*

## **14. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en su reunión ordinaria No. 828 del 27 de octubre de 2023, dictaminó lo siguiente:**

### ***“Resultando que***

*1. En la sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, la Asamblea Institucional Representativa aprobó la propuesta 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, la cual contemplaba siete puntos, de los cuales el segundo correspondía a una modificación de una serie de artículos del Estatuto Orgánico del ITCR relacionados con las Áreas Académicas.*

*2. El Directorio de la AIR trasladó al Consejo Institucional, mediante oficio DAIR-184-2023 del 29 de setiembre de 2023, los puntos 1, 3, 4, 6 y 7 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023. En particular, los puntos 4 y 6 contemplan lo siguiente:*

*“4. Solicitar al Consejo de Docencia, al Consejo de Posgrado y al Consejo Institucional que, en el marco de sus competencias, realicen los cambios que correspondan a la normativa institucional para que armonice con los cambios aprobados en los artículos del punto número 2 de este acuerdo.”*

*“6. Solicitar al Consejo Institucional normar los lineamientos mínimos que deben acordar las Escuelas que pretenden crear un Área Académica nueva, así como la forma de proceder cuando hay una manifestación de una Escuela de no continuar participando en un Área Académica o de involucrarse en un Área Académica existente y aquellos aspectos administrativos que faciliten la gobernanza.”*

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 8

3. *Según lo que establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el Consejo Institucional está facultado para “crear las comisiones y comités que estime necesarios”.*
4. *Según lo establece el artículo 5 del Estatuto Orgánico del ITCR, la máxima autoridad del Instituto Tecnológico de Costa Rica es la Asamblea Institucional, la cual funciona en dos instancias: la Asamblea Institucional Plebiscitaria y la Asamblea Institucional Representativa.*
5. *Según establece el artículo 18 del Estatuto Orgánico del ITCR, corresponde al Consejo Institucional “aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional”.*

### **Considerando que**

1. *Corresponde al Consejo Institucional realizar las acciones que sean necesarias para atender lo acordado por la Asamblea Institucional Representativa en el marco de lo trasladado por el Directorio de la AIR mediante el oficio DAIR-184-2023.*
2. *Para atender el punto 4 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023, corresponde al Consejo Institucional aprobar los cambios que sean necesarios en la normativa para la que tiene competencia según el artículo 18 del Estatuto Orgánico de modo que se armonice con las modificaciones realizadas en este Estatuto como producto del punto 2 del mismo acuerdo tomado por la AIR. Para ello se valora necesario solicitar a la Oficina de Planificación que le indique al Consejo Institucional cuál es la normativa general que requiere modificarse.*
3. *El reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades del ITCR no contempla de forma explícita lo concerniente a las Áreas Académicas.*
4. *La normativa vigente en el ITCR no contempla cómo proceder cuando una de las Escuelas que participa en un Área Académica considera que no debe continuar participando en ella o cuando una Escuela desea involucrarse en un área académica existente. Tampoco está normado cuáles son los aspectos mínimos que deben acordar dos o más Escuelas que deseen crear una nueva Área Académica de grado o de posgrado.*
5. *Es necesario que se conforme una comisión especial que presente una propuesta al Consejo Institucional para atender el punto 6 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023. Con la intención de darle continuidad al trabajo realizado por la comisión de análisis que presentó ante la AIR la propuesta base #3 para la sesión AIR-107-2023, es deseable que al menos una de las personas que integró esa comisión forme parte de la comisión especial que conformará el Consejo Institucional.*

### **Se dictamina:**

*Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:*



## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 9

1. *Solicite a la Oficina de Planificación Institucional que informe al Consejo Institucional, a más tardar el 30 de marzo de 2024, de la normativa para la cual este Consejo tiene competencia y que deba ser modificada con la intención de que se armonice con los cambios realizados en el Estatuto Orgánico según el punto 2 del acuerdo de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023.*
2. *Conforme una comisión especial que elabore una propuesta para que el Consejo Institucional pueda atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1 aprobada por la AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024 y conformada de la siguiente manera:*
  - i. *La persona Vicerrectora de Docencia o una persona integrante del Consejo de Docencia que ésta designe en su representación, quien coordinará.*
  - ii. *El Dr. Pablo Alvarado Moya, integrante de la comisión de análisis que elaboró la propuesta base presentada ante la AIR-107-2023.*
  - iii. *La persona directora de la Dirección de Posgrado o su representante.*
  - iv. *Una persona representante de las coordinaciones de las Áreas Académicas de posgrado, designada por el Consejo de Posgrado.*
  - v. *Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la dirección de esa oficina.”*

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. La propuesta 3-1 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en su Sesión Ordinaria AIR-107-2023 modificó, entre otros aspectos, la definición y clasificación de las Áreas Académicas, la conformación de la Asamblea Plebiscitaria de las Áreas Académicas, la conformación y funciones del Consejo de Área Académica y las funciones de los Consejos de Departamento Académico en relación con las Áreas Académicas.
2. Según el punto de la propuesta 3-1 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en su Sesión Ordinaria AIR-107-2023, las únicas áreas académicas de grado existentes deben ser eliminadas por el Consejo Institucional en los próximos meses y la normativa aprobada en esa sesión aplicará para las áreas académicas de posgrado existentes, así como para las de grado que se lleguen a crear en un futuro.
3. Es de suma relevancia identificar la normativa institucional que debe modificarse con la intención de armonizarla con los cambios aprobados por la Asamblea Institucional Representativa al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con el fin de evitar contradicciones o antinomias.

## **COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 10

4. Tal y como lo estimó la Asamblea Institucional Representativa, es conveniente y necesario generar normativa y procedimientos que permitan tener claridad sobre cómo se debe proceder para la creación de una nueva área académica, así como los mecanismos para atender cuando eventualmente una Escuela manifieste su interés de dejar de participar en un Área Académica o más bien de participar en un Área Académica existente.
5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles analizó la forma en que el Consejo Institucional podría atender los puntos 4 y 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023 y que fueron trasladados a este Consejo por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa.
6. El Pleno del Consejo Institucional acoge el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en tanto permite emprender acciones para ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea Institucional Representativa.

### **SE ACUERDA:**

- a. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que informe al Consejo Institucional, a más tardar el 30 de marzo de 2024, sobre la normativa para la cual este Consejo tiene competencia y que debe ser modificada, con la intención de que se armonice con los cambios realizados en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el punto 2 del acuerdo de la propuesta 3-1 referida a la estructura de gobierno de las Áreas Académicas, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023.
- b. Conformar una comisión especial que elabore una propuesta que permita al Consejo Institucional atender lo señalado en el punto 6 de la propuesta 3-1, aprobada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023, con plazo de entrega al 30 de junio de 2024 y conformada de la siguiente manera:
  - i. La persona Vicerrectora de Docencia o una persona integrante del Consejo de Docencia que esta designe en su representación, quien coordinará.
  - ii. El Dr. Pablo Alvarado Moya, integrante de la comisión de análisis que elaboró la propuesta base presentada en la Sesión Ordinaria AIR-107-2023.
  - iii. La persona directora de la Dirección de Posgrado o su representante.
  - iv. Una persona representante de las coordinaciones de las Áreas Académicas de posgrado, designada por el Consejo de Posgrado.
  - v. Una persona representante de la Oficina de Planificación Institucional, designada por la dirección de esa oficina.
- c. Adscribir la Comisión Especial creada en este acto a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el seguimiento correspondiente, al amparo del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3337, Artículo 8, del 1° de noviembre de 2023

Página 11

- d. Disponer que, si las instancias que deben designar representación en la Comisión Especial creada en este acto, no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el presente acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos tres de sus integrantes, debiendo informar la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la Coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva.
- e. Recordar a la Comisión Especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- f. Indicar que contra este acuerdo no podrán interponerse recursos ordinarios, salvo las gestiones de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles posteriores a la notificación del acto.
- g. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

**Palabras clave:** *conciliada – AIR-107-2023 – Áreas – Académicas – estructura – gobierno*

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm